INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, radicado bajo el número 11001-31-05-002-2017-0146 informando que la audiencia programada para el día 29 de abril del año en curso, no se pudo llevar a cabo, por la suspensión de términos por parte del Consejo Superior de la Judicatura, dada la emergencia sanitaria por el Covid-19. Es de anotar que los mismos fueron reanudados mediante el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020. Sírvase proveer.

## MARTHA SOFÍA VEGA GÓMEZ

Secretaria

## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C julio dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el Juzgado se encuentra en periodo de "trabajo en casa" con ocasión al estado de emergencia de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial y dando aplicación al Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio del 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual levanto la suspensión de términos judiciales, adoptada mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, por tanto, debe adelantarse el trámite del proceso de manera virtual, para lo cual previamente se dará cumplimiento al protocolo de programación de audiencias establecido por el juzgado, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Teniendo en cuenta lo anterior el despacho,

### RESUELVE

PRIMERO: SEÑALESE la hora de las 11:00 de la mañana del día jueves seis (6) de agosto de 2020 para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, esto es, continuar con la PRACTICA DE LAS PRUEBAS DECRETADAS, CERRAR EL DEBATE PROBATORIO, ESCUCHAR LOS ALEGATOS DE CONCLUSION y de ser posible PROFERIR SENTENCIA que ponga fin a esta instancia, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

SEGUNDO: CITAR al demandante PABLO EMILIO CHIPATECUA RODRIGUEZ a través de su apoderada judicial Dra. GLADYS STELLA RIBERO TOVAR y a la demandada BECTON DICKINSON COLOMBIA LTDA a través de su apoderada judicial Dra. EVELYN ROMERO AVILA, para la celebración de la audiencia de que trata el art 80 del C.P.T. y de la S.S. modificado por los art. 12 de la Ley 1149 del 2007. Comuníquese a las partes a los correos suministrados por las mismas así:

Apoderada judicial: Dra **GLADYS STELLA RIBERO TOVAR**, con número telefónico 310 2546758 correo electrónico gladys.ribero@rtabogados.co

Apoderada judicial: Dra. **EVELYN ROMERO AVILA** con número telefónico 315 7904059 y correo electrónico Evelyn.romero@bakermckenzie.com

**TERCERO: INFÓRMESELE** a las partes y a sus apoderados que la audiencia se celebrará de manera virtual, ingresando al siguiente link Unirse a reunión de Microsoft Teams dando (control + clic para seguir vinculo) y presentándose media hora antes de la realización de la

audiencia; así mismo, darán estricto cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

En caso de presentarse dificultad para ingresar a la Sala Virtual, por favor informar a los siguientes correos: <u>dbuitraa@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>, o al correo <u>dmoralem@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

CUARTO: ENVIESE el vínculo del expediente digital, con un día de anticipación a los apoderados, para lo cual las partes deberán suministrar la información a los correos electrónicos nronders@cendoj.ramajudicial.gov.co y rgrajalb@cendoj.ramajudicial.gov.co teniendo cuenta el horario de atención al público: lunes a viernes de 8 a.m. a 1 p.m. y de 2 p.m. a 5 p.m., indicando el radicado el proceso y la fecha de la audiencia a fin de facilitar la búsqueda.

**QUINTO: NOTIFÍQUESE** el presente auto en el estado electrónico del Juzgado y a los correos electrónicos suministrador por las partes.

# NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

### Firmado Por:

# CAROLINA FERNANDEZ GOMEZ JUEZ CIRCUITO JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c633fa7e1c7e009e1e87082967470876c3f5908f39e429e8c4f83b37eeb6e529**Documento generado en 24/07/2020 06:32:25 p.m.